

--- ---
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 103/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 08/2015

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO"

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, mayor de edad,
portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que
en el transcurso de este documento me denominaré "**EL MINISTERIO,, y SONIA RUTH
LINARES DE OLIVARES**", mayor de edad, del
domicilio de departamento de portador del Documento Único de
Identidad número y con
número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderada General de la Sociedad
"**ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que
puede abreviarse **ASFALCA, S. A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de
con Número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente documento
nos denominaremos "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos
acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre
Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA),
a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su
Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA-08/2015, de la cual se genera
este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 48/2015, de fecha 25 de marzo de 2015,
las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a
las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a
proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente el ítem 3 EMULSION
ASFALTICA CSS-IH (ENTREGA SAN SALVADOR) ítem 4, EMULSION ASFALTICA CRS-2
(ENTREGA SAN SALVADOR, según el detalle siguiente:

Items No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	Precio Rack	Diferencial de descuento (US\$)	Precio Unit (US\$ con IVA)	Precio Total. (US\$ con IVA)
3	Emulsión Asfáltica CSS-1 H (Entrega en San Salvador)	GALÓN	16,264.00	\$ 1.98	\$1.03	\$3.01	\$ 48,954.64
4	Emulsión Asfáltica CRS-2 (Entrega en San Salvador)	GALÓN	50,164.00	\$ 2.06	\$1.05	\$3.11	\$ 156,010.04
TOTAL							\$ 204,964.68

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,964.68)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Ordenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte de los Administradores del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por la Administradora del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. El pago se realizará conforme a los montos de los ítems detallados en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. El precio unitario facturado por "EL CONTRATISTA" en virtud del contrato, será el que resulte del diferencial de descuento con relación al precio CARGADERORACK vigente en la semana de la emisión de la Orden de Suministro de los Bienes; así mismo, dicho diferencial de descuento será igual, al diferencial ofertado y será en dólares de los estados unidos de América, no en términos de porcentaje. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro en Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio Carretera a Santa Tecla; y deberá firmar y sellar juntamente con la Administradora del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá

iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral 6 Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregará en dieciocho horas hábiles posteriores a la orden de suministro y de acuerdo al detalle de suministro en las condiciones de la oferta; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Los despachos mínimos serán de dos mil galones, por sitio de entrega. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA:**

GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por los Administradores del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i] Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii] por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, El contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de un día como máximo después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos.

DÉCIMA

CUARTA:

CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Ambos señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales noa sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Por Acuerdo número doscientos noventa y dos, de fecha catorce de abril de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato a la Licenciada Gloria Josefina Villeda de Márquez, quien se desempeña como administradora en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrán las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 08/2015, aprobadas el día diez de febrero de 2015, mediante nota MOP-GACI-0418/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 48/ 2015, emitida con fecha 25 de marzo de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en noventa y cinco Avenida Norte número seiscientos treinta y dos, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su

o y, lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de
Sin e.



SON A RUTH LINARES DE OLIVARES
ASFALCA, S.A. DE C.V
"EL CONTRATISTA"

de San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de abril del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, de años de edad, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará "EL MINISTERIO"; y la señora **SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES**, de años de edad, del domicilio de departamento de persona de mi conocimiento a quien identifiqué por medio de su



Documento Único de Identidad número

y con número de Identificación Tributaria

quien actúa en calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ASFALCA, S. A. DE C.V., del domicilio de Departamento con Número de Identificación Tributaria

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: a) Copia certificada por notaria del Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las doce horas y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil doce, ante los oficios notariales de Juan Pablo Ernesto Cordova Hinds, otorgado por el ingeniero José Carlos Guillermo Mata Trigueros, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, a favor de la compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTAY CUATRO del Libro MIL QUINIENTOS VEINTISEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de septiembre de dos mil doce, en el que consta que facultó a la compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad así como de la personería jurídica del representante legal. b) Certificación de punto de acta de Junta Directiva, número doscientos sesenta y cuatro, punto segundo, emitida por la Licenciada Sonia Ruth Linares de Olivares, en calidad de Directora Secretaria, el día veintisiete de marzo de dos mil quince, en la que consta la autorización a la compareciente para suscribir el referido contrato; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, El contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El contratista hasta la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda. El plazo del referido El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral seis Plan de entrega y cumplimiento sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, de

la siguiente forma: el suministro ordenado, se entregará en dieciocho horas hábiles posteriores a la orden de suministro y de acuerdo al detalle de suministro en las condiciones de la oferta; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Los despachos mínimos serán de dos mil galones, por sitio de entrega; y el contratista entregará los bienes relacionados en la Cláusula Primera, en el lugar y plazo señalado en la Cláusula Tercera y Cuarta respectivamente, lo cual le indicará en la Orden de Inicio y firmará y sellará la Administradora del Contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes e piqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de haberse las leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican firmas. **DOY FE.**